

PRINCIPIOS BÁSICOS SOBRE LA RESTITUCIÓN PARA VÍCTIMAS DE DELITOS COMETIDOS POR ADULTOS

Si usted es la víctima de un delito, tiene derecho a ser reembolsado por las pérdidas que sufrió como resultado del delito.

Este folleto le ayudará a comprender:

- Cómo ejercer su derecho legal a la restitución
- Qué puede esperar a medida que avanza el caso en la corte penal
- Cómo cobrar el dinero que se le debe

.....
Nota: El término *acusado* se refiere a la persona acusada de un delito antes de que se declare culpable. El término *delincuente* se refiere a la persona declarada culpable de haber cometido un delito.

¿Qué es la restitución?

La restitución es el reembolso, por parte de un delincuente, de dinero que usted perdió o tuvo que gastar a causa de un delito. Nadie puede deshacer el delito, pero si se encuentra a la persona responsable de la comisión del delito y se la condena, el juez puede ordenar que esa persona lo reembolse a usted por cualquier pérdida monetaria o costos que incurrió a causa del delito.

¿Qué tipo de pérdidas cubre la restitución?

En la mayoría de los casos la restitución solo cubrirá las pérdidas económicas. Las pérdidas no económicas en general no están cubiertas.

Pérdidas económicas

Tiene derecho a recibir restitución por cualquier pérdida económica causada directa o indirectamente por el delito, incluyendo:

- Bienes perdidos, robados o dañados
 - Gastos médicos, dentales o de consejería
 - Pérdida de ingresos debido a una lesión
 - Gastos de mudanza o seguridad
 - Pérdida de ingresos por el tiempo que pasó ayudando a la policía o al fiscal
 - Gastos legales relacionados con la cobranza de la restitución
-

Para obtener restitución debe poder:

- Mostrar que su pérdida fue causada por el delito, y
 - Probar el monto de su pérdida con documentos como facturas, recibos o presupuestos de reparación.
-

Pérdidas no económicas

Muchas víctimas de delitos sufren pérdidas que no son económicas, como por ejemplo dolor y sufrimiento continuos. En la mayoría de los casos, el juez no puede ordenar restitución por estos tipos de pérdidas. No obstante, puede hacer un reclamo de restitución por el costo del tratamiento.

Si fue víctima de un delito sexual cuando usted era menor de 18 años de edad, es posible que sea elegible para recibir compensación por su dolor y sufrimiento. Para obtener más información, hable con el fiscal o con el departamento de condena condicional del condado (Probation Department, en inglés).

Aunque sus pérdidas no sean elegibles para la restitución ordenada por la corte, aún así tiene derecho a demandar al delincuente en la corte civil. No obstante, hay fechas límite estrictas para presentar demandas civiles y estas demandas pueden ser complicadas. Hable con un abogado que se especialice en casos de restitución lo antes posible. El colegio de abogados en su zona puede recomendarle un abogado con las cualificaciones necesarias.

¿Cómo solicito la restitución?

Si bien tiene derecho a la restitución, es responsabilidad suya reclamarla y documentar sus pérdidas o gastos. Tiene que verificar que el departamento de condena condicional, el fiscal y la corte sepan todo sobre todas las pérdidas y los gastos que tuvo a causa del delito. Guarde y presente toda la información sobre sus pérdidas, como por ejemplo recibos, facturas, presupuestos de reparación y registros afines, al departamento de condena condicional. Haga siempre copias de todos los registros que entregue al departamento de condena condicional. El departamento de condena condicional escribirá un informe para el fiscal y la corte con la información que usted proporcione. Luego el fiscal le pedirá a la corte que ordene el pago de restitución. Si necesita ayuda, comuníquese con el Centro de Ayuda a Víctimas y Testigos (*Victim Witness Assistance Center, VWAC*) de su condado y pida un defensor de víctimas, quien le ayudará a cobrar la restitución. Para encontrar la oficina en su condado, visite www.vcgcb.ca.gov/victims/localhelp.aspx.

¿La corte puede ordenar restitución si no encuentran ni condenan a la persona que cometió el delito?

No. Pero es posible que pueda obtener reembolso por algunos gastos del Programa de Compensación a Víctimas de California (*California Victim Compensation Program*, CalVCP) administrado por el estado. A diferencia de la restitución, que la paga el delincuente, los pagos de CalVCP vienen del Fondo de Restitución del estado, que está disponible aun en casos en los que no se

.....
Nota: Si recibe dinero del Programa de Compensación a Víctimas y luego otra persona le reembolsa por el mismo gasto, como por ejemplo el delincuente o una compañía de seguros, tendrá que devolver parte del o todo el dinero que recibió del Programa de Compensación a Víctimas.

encuentra o no se condena a la persona que cometió el delito. No obstante, este programa no paga todo lo que paga la restitución. Por ejemplo, solo las víctimas de delitos violentos o delitos con amenazas de violencia pueden recibir reembolsos a través de CalVCP, y el programa no pagará por las pérdidas de bienes personales con la excepción de objetos necesarios desde el punto de vista médico, como anteojos o sillas de ruedas. Para obtener más información, comuníquese con el VWAC de su condado o visite www.vcgcb.ca.gov/victims/.

¿Cuánto tiempo se tarda en recibir la restitución?

Depende. Antes de poder solicitar la restitución, el acusado debe ser declarado culpable del delito. Esa determinación se puede hacer rápidamente si el acusado se declara culpable. Tardará más si hace falta celebrar un juicio.

Si el delincuente se declara culpable o lo declaran culpable en un juicio, se tratará el tema de restitución en el momento de la imposición de la condena. Para delitos menos graves, la condena se impone al final de una audiencia en la cual se determina que el delincuente es culpable. Para la mayoría de los delitos más graves, se celebrará una *audiencia de imposición de condena* en una fecha posterior. Dicha audiencia se puede celebrar varias semanas después de la determinación de culpabilidad del delincuente, para darle tiempo al departamento de condena condicional a preparar un informe que considerará el juez al tomar una decisión sobre la pena.

¿Puedo recibir restitución si el acusado se declara inocente o se despide el caso?

No. Si el fiscal cancela el caso en contra del acusado, o si el juez despide el caso, usted no podrá obtener restitución a través de la corte penal. No obstante, es

posible que pueda recuperar el dinero que perdió si presenta una demanda en la corte civil o la corte de reclamos menores, o si solicita reembolso de CalVCP.

¿Puedo obtener restitución si solo se despiden algunos de los cargos?

Puede ser. A menudo un acusado admitirá haber cometido algunos de los cargos en su contra y a cambio se despedirán otros cargos. En esta situación, si se despiden los cargos por el delito que causó las pérdidas que sufrió, no podrá recibir restitución a menos que el acusado acepte permitir que el juez considere los cargos despedidos durante el proceso de condena. Este acuerdo se llama una *exención Harvey* y se debe realizar en el momento que se declara culpable el acusado.

¿Cómo sé si el delincuente tiene dinero para pagar mi restitución?

Usted tiene derecho a conocer los ingresos del acusado y cualquier bien, como por ejemplo bienes inmuebles o cuentas bancarias, que podrían venderse para pagar su restitución. El acusado debe presentar una *Declaración de bienes del acusado* (formulario CR-115). Usted puede solicitar una copia de la corte u obtener la información financiera del acusado por cuenta propia. Para hacerlo:

- 1.** Obtenga una copia en blanco de la *Declaración de bienes del acusado* (formulario CR-115) del fiscal o secretario de la corte, o imprima el formulario en blanco en www.courts.ca.gov/documents/cr115.pdf.
- 2.** Envíe el formulario en blanco al abogado del acusado, junto con una carta solicitando que al formulario se llene y se le devuelva a usted, o si prefiere, a su defensor de víctimas o al fiscal, por lo menos una semana antes de la fecha de imposición de la condena.
- 3.** Si no recibió el formulario CR-115 llenado una semana antes de la audiencia, pídale ayuda al fiscal, a su defensor de víctimas o al departamento de condena condicional del condado.

Si el acusado tiene bienes significativos, puede pedirle al fiscal que solicite una orden de la corte para congelar los bienes hasta después de que se emita una sentencia, en caso que los bienes sean necesarios para pagar su restitución. Si el acusado tiene un empleo, en la audiencia de imposición de la condena puede solicitar una *orden de deducción de ingresos* lo que retira dinero directamente del cheque de pago del acusado para pagar la restitución.

Aunque el acusado no tenga dinero o bienes, usted igualmente tiene derecho a recibir restitución - pero probablemente tardará mucho más tiempo en pagarle.

¿Tengo que ir a la audiencia de imposición de la condena?

No, pero puede hablar con el fiscal o el departamento de condena condicional para ver si recomiendan que vaya. Si tiene un abogado, su abogado puede asistir en su nombre.

Si voy a la audiencia de imposición de la condena, ¿tendré que hablar con el juez?

No. Tiene derecho a hablar con el juez si lo desea, pero no tiene la obligación de hablar en la audiencia de imposición de la condena.

Si no voy a la audiencia de imposición de la condena, ¿el juez sabrá sobre mi solicitud de restitución?

Sí. El departamento de condena condicional (Probation, en inglés) informará al juez sobre su solicitud de restitución *antes* de la audiencia de imposición de la condena. Esto significa que debe darle información sobre sus pérdidas al departamento de condena condicional lo antes posible. Si quiere una copia de la información que el funcionario de condena condicional le da al juez sobre la condena y restitución, pídasela al departamento de condena condicional o a su defensor de víctimas, si tiene uno.

¿Qué pasa si hay un desacuerdo sobre el monto de la restitución?

En general, el monto de restitución que se le da a la víctima se decide en la audiencia de imposición de la condena. Si el delincuente disputa el monto que reclama o surge alguna otra inquietud sobre el monto de restitución que se debe ordenar, el juez puede programar una audiencia separada llamada *audiencia de restitución* antes de tomar una decisión en su caso.

¿Qué pasa en una audiencia de restitución?

El juez escuchará pruebas relacionadas con la restitución. En la corte, el juez puede pedirle que presente pruebas de sus pérdidas, como por ejemplo recibos, facturas o presupuestos de reparaciones, y también que responda a preguntas sobre los siguientes temas:

- ¿Sufrió una pérdida económica?
- ¿La pérdida fue causada por el acto ilegal del delincuente?
- ¿La restitución puede pagar por el tipo de pérdida que sufrió?
- ¿Cuánto dinero se le debe?

Si hay una audiencia de restitución en su caso, hable con el fiscal, el funcionario de condena condicional asignado al caso, o con su defensor de víctimas *antes* de la audiencia para saber lo que debe hacer si va a la corte.

¿Qué pasa si mi seguro ya pagó por algunas de mis pérdidas?

La corte no reducirá el monto de restitución, pero es posible que le pidan que reembolse a su compañía de seguros por los pagos del seguro que recibió por la misma pérdida.

¿Qué formularios tendré que obtener de la corte para cobrar la restitución?

Cada día, el secretario de la corte hace un resumen de lo que pasó en la corte en lo que se llama *actas de órdenes judiciales*. Pida una copia de las actas de órdenes judiciales después de la audiencia en la que le otorgan restitución.

Si el delincuente no le paga, es posible que las actas de órdenes judiciales no sean suficientes para ayudarlo a cobrar la restitución. En ese caso, también necesitará una copia de *Orden de restitución y resumen de fallo* (formulario CR-110/JV-790). No todas las cortes usan este formulario, así que le conviene preguntarle al fiscal, funcionario de condena condicional o su defensor de víctimas si es un formulario que normalmente usa el juez de su caso; y si no lo es, les puede pedir que lo usen en su caso. Obtenga el formulario de la oficina del secretario de la corte, un centro de autoayuda legal, la oficina del fiscal, su defensor de víctimas o el sitio web de las cortes de California, en www.courts.ca.gov/documents/jv790.pdf.

Como no tiene manera de saber si tendrá problemas o no para cobrar la restitución hasta después de que el juez haya dictado la orden y haya pasado bastante tiempo, es importante obtener una copia del fallo cuando condenen al delincuente. Si asiste a la audiencia de imposición de condena, puede llevar el formulario CR-110/JV-790 y pedirle al juez que lo llene, o dárselo al fiscal o funcionario de condena condicional para que le pidan al juez que lo llene.

Al tener una copia del fallo, podrá usar las cortes para ayudarlo a cobrar su restitución si el delincuente no le paga voluntariamente. Por ejemplo, puede usar el fallo para:

- Imponer un derecho de retención en los bienes del delincuente, o
- Hacer que se retenga dinero del cheque de pago o de las cuentas bancarias del delincuente.

En muchos casos, una agencia estatal o del condado cobrará la restitución en su nombre y le enviará el pago, pero le conviene siempre guardar todos los documentos que reciba.

¿Qué pasa si tengo que cambiar el monto de restitución que se me debe?

Mientras que el delincuente esté en condena condicional o libertad condicional puede pedirle al juez que cambie el monto de la orden de restitución. Puede comunicarse con el fiscal para que le ayude a volver a tratar el caso en la corte, o puede pedírselo directamente a la oficina del secretario de la corte. El delincuente será informado de su solicitud y tiene derecho a asistir a la audiencia. Debe estar preparado para mostrarle pruebas al juez para justificar el nuevo monto de restitución.

¿Qué le pasa a un delincuente que se niega a pagar la restitución?

La corte puede:

- Enviar al delincuente a la cárcel del condado por violar una condición de su condena condicional;
- Ordenar que el empleador del delincuente retenga un porcentaje de los cheques de pago del delincuente y le envíe a usted el dinero; o
- Ordenar que se pague la restitución de los bienes del delincuente, si los hay.

Antes de emitir este tipo de orden, es posible que el juez le permita al delincuente una oportunidad de mostrar que se efectuaron los pagos, o que hubo una razón legítima por no hacer los pagos. La corte no permitirá que un delincuente se mude y transfiera la condena condicional a otro estado hasta que se haya pagado toda la restitución.

¿Qué pasa si el delincuente se declara en bancarrota?

La orden de restitución permanecerá en vigor hasta que se haya pagado por completo. La deuda no puede cancelarse con la declaración de bancarrota.

¿Qué pasa si lo condenan al delincuente a la cárcel del condado o a condena condicional?

El departamento de condena condicional o la agencia de cobranzas del condado cobrarán su restitución del delincuente y se la enviarán. Si el delincuente no puede pagar todo a la vez, la oficina cobrará el dinero y se lo enviará en pagos. Si el delincuente es condenado a la cárcel del condado, hable con el departamento de condena condicional sobre si el delincuente tiene un empleo en la cárcel o una cuenta de recluso, y qué opciones puede tener para cobrar su restitución.

¿Qué pasa si el delincuente es condenado a la prisión del estado?

El Departamento Correccional y de Rehabilitación de California (*California Department of Corrections and Rehabilitation*, CDCR) puede cobrarle dinero al recluso y enviarle a usted los pagos pagos de restitución. El CDCR tiene la autoridad para quitarle hasta la mitad del dinero en la cuenta de prisión del recluso para pagar su restitución. Primero debe llenar y presentar el formulario 1707 (Solicitud de servicios para víctimas) del CDCR, siguiendo las instrucciones en el formulario. Su defensor de víctimas puede ayudarle a obtener este formulario, o puede encontrarlo en el sitio web del CDCR en www.cdcr.ca.gov/victim_services/application.html.

¿Cómo puede ayudar el funcionario de condena condicional o condena condicional?

Como las diferentes agencias y divisiones pueden estar a cargo de cobrar la restitución, los funcionarios de condena condicional (probation) o libertad condicional (parole) no siempre saben si los delincuentes que supervisan están haciendo los pagos debidos. Si el delincuente en su caso no está haciendo los pagos de restitución, infórmele al funcionario de condena condicional o libertad condicional (Si el delincuente está en condena condicional informal o de la corte, y no tiene un funcionario de condena condicional, comuníquese con la oficina del fiscal.) Estas son algunas maneras en las que puede ayudar un funcionario de condena condicional o libertad condicional:

ACONSEJAR AL DELINCUENTE. Es posible que el funcionario de condena condicional pueda convencer al delincuente que pague la restitución simplemente hablándole sobre lo que puede pasar si no la paga.

OBTENER LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL DELINCUENTE. Si no ha recibido el pago completo antes de que al delincuente le queden solo cuatro meses para completar la condena condicional, avise al departamento

.....

¿La condena condicional y la libertad condicional son iguales?

No. Ambas son formas de supervisión, pero la *libertad condicional* es un programa a nivel estatal administrado por el CDCR para monitorear a los delincuentes después de que cumplan su condena en la prisión del estado.

La *condena condicional*, que es el monitoreo de un delincuente por parte del departamento de condena condicional del condado, puede ser una condena en sí, o ser una condena en combinación con tiempo en la cárcel del condado.

Debe saber si un delincuente está en condena condicional o libertad condicional para poder comunicarse con la agencia correcta para cobrar su restitución.

de condena condicional. Alguien del departamento de condena condicional conseguirá que el delincuente llene una versión actualizada del formulario *Declaración de bienes del acusado* (formulario CR-115) para informarle a usted sobre los ingresos y bienes actuales del delincuente. Para averiguar cuándo termina la condena condicional del delincuente, consulte la orden de sentencia o pregunte en el departamento de condena condicional. Si el delincuente está por ser liberado de la prisión, pregúntele al fiscal si puede obtener una orden de la corte para que la división de libertad condicional le notifique si el delincuente obtiene un empleo. Luego, si el delincuente empieza a trabajar después de ser liberado pero no le paga, puede pedirle a la corte una orden de deducción de ingresos.

¿Cómo puede ayudar la corte penal?

DEDUCCIÓN DE INGRESOS. Si el delincuente tiene un empleo y la capacidad para pagar, el juez puede ordenar una deducción de ingresos. Esto requiere que el empleador del delincuente retenga una parte del sueldo del delincuente para hacerle pagos de restitución directamente a usted o al departamento de condena condicional o agencia de cobranzas. Si el juez ya emitió una orden de deducción de ingresos en la audiencia de imposición de la condena y *suspendió* la orden o decidió no hacerla cumplir hasta que el delincuente verdaderamente fallara en pagarlo, tendrá que notificarle al departamento de condena condicional o agencia de cobranzas que el delincuente no le pagó y que ahora quiere que la corte levante la suspensión y haga cumplir la orden.

DESCONGELAMIENTO DE BIENES. Si el delincuente tiene bienes, como por ejemplo bienes inmuebles o cuentas bancarias, que el juez congeló antes de la imposición de la condena, juez puede ordenar que el delincuente use esos bienes para pagar la restitución.

EXAMEN DEL DEUDOR. Hasta que se le pague la restitución completa, puede hacer que el delincuente venga a la corte una vez al año y conteste preguntas sobre sus ingresos y bienes. Esto se llama un *examen del deudor* y le ayudará a averiguar si el delincuente tiene bienes o ingresos nuevos que se puedan usar para pagarle. Puede obtener ayuda con este examen de un defensor de víctimas, del centro de ayuda de la corte o de un abogado privado. O, puede llenar y presentar una *Orden de comparecencia ante la corte o proporcionar documentos* (formulario CR-125/JV-525), que le obligará al delincuente ir a la corte para proporcionar información financiera. Adjunte una copia en blanco de *Formulario de interrogatorios - Restitución de víctimas de delitos* (formulario CR-200) para que la llene el delincuente, y haga la entrega legal de ambos formularios al delincuente. Si el delincuente no quiere comparecer ante la corte o proporcionar información financiera, puede pedirle al juez que emita

una orden de arresto de banca. Esto significa que el delincuente puede ser arrestado y llevado a la corte.

¿Qué otras opciones tengo para tratar de cobrar la restitución?

Debido a que ninguna corte puede crear dinero donde no existe, puede ser difícil o imposible cobrar la restitución si el delincuente no tiene trabajo ni bienes. Tendrá más éxito para cobrar la restitución si el delincuente tiene un trabajo estable y una cuenta bancaria, o si es propietario de un bien inmueble u otro bien valioso.

Si está tratando de cobrar la restitución a través de agencias de cobranza fuera de la corte penal, debe tener un documento de fallo (si la corte emitió uno), como por ejemplo su *Orden de restitución y resumen de fallo* (formulario CR-110/JV-790), que indique el monto que se le debe.

DERECHOS DE RETENCIÓN Un derecho de retención es un reclamo legal sobre los bienes de una persona, en general una casa, terreno o empresa. No permite que el propietario venda o refinance los bienes antes de pagarle la deuda que le debe. Para averiguar dónde el delincuente tiene bienes, use la *Declaración de bienes del acusado* (formulario CR-115) o un examen del deudor. Para obtener una retención sobre bienes inmuebles que pertenecen al delincuente, presente una copia de su resumen del fallo en la oficina del registrador condado en todos los condados en los que tenga bienes inmuebles el delincuente. Para imponer un derecho de retención en una empresa propiedad del delincuente, debe presentar el resumen del fallo ante el Secretario de Estado.

Si le otorgan un derecho de retención, debe volver después de que le paguen su restitución por completo, y presentar un *Reconocimiento de pago del fallo* (formulario EJ-100) ante el secretario de la corte para cancelar la retención.

EMBARGOS. Un embargo es una manera legal de quitarle la propiedad o bienes a otra persona para pagar lo que le debe. Por ejemplo, un embargo en la cuenta bancaria del delincuente podría obligarle al banco a darle a usted dinero de la cuenta. Un embargo en los bienes reales podría obligarle al delincuente a vender el bien inmueble y pagarle la restitución con dinero de la venta. Uno de los embargos más comunes es la fianza; si el delincuente pagó su propia fianza (y no la pagó a través de una agencia de fianza), un embargo le obliga al condado a devolver el dinero de la fianza a la víctima en lugar de al delincuente.

Puede ser complicado imponer un embargo, por lo que le puede convenir contratar un abogado para ayudarle con el proceso. A diferencia de un derecho de retención, un embargo le obliga a enumerar los bienes específicos que quiere

.....

Nota: Puede obtener todos los formularios del Consejo Judicial nombrados en este folleto de:

- la oficina del secretario de la corte,
- el centro de ayuda de su corte;
- su defensor de víctimas, o
- el sitio web de las cortes de California:
www.courts.ca.gov/forms.htm.

embargar. Para solicitar un embargo debe llenar un *Mandamiento de cumplimiento* (formulario EJ-130) y un *Aviso de embargo* (formulario EJ-150) y llevar los formularios, junto con una copia de su resumen del fallo, al secretario de la corte. El secretario le cobrará una cuota y emitirá el mandamiento. (Si no puede pagar la cuota, puede pregúntele al secretario si cumple con los requisitos para obtener una exención de cuotas.)

Luego, lleve los documentos que recibe del secretario al alguacil del condado en el que se realizará el embargo. El alguacil le hará la entrega legal de los documentos al delincuente o a la persona tenga control de los bienes e informará que usted está embargando los bienes. Se debe emitir un mandamiento separado por cada condado en el que desee tener un embargo.

AGENCIAS DE COBRANZA. Puede contratar a una agencia de cobranzas privada para que le cobre la restitución al delincuente. No obstante, tenga en cuenta que estas agencias en general le cobran un porcentaje del dinero que le consiguen, a veces hasta la mitad.

¿Qué pasa si el juez no usó un formulario para ordenar la restitución y solo tengo las actas judiciales?

Puede pedir volver a la corte para que el juez llene la *Orden de restitución y resumen del fallo* (formulario CR-110/JV-790). Hable con el fiscal o con su defensor de víctimas sobre cómo hacerlo.

Si no puede volver a la corte penal, tendrá que intentar registrar el fallo por cuenta propia. Tendrá que:

1. Pedirle al secretario de la corte una *copia certificada* de las actas judiciales de la audiencia en la que el juez ordenó la restitución. Es posible que tenga que pagar una pequeña cuota por esta copia; si no puede pagar la cuota, pregunte si cumple con los requisitos para obtener una exención de cuotas.
2. Llenar un *Resumen del fallo – civil y reclamos menores* (formulario EJ-001) y adjuntarlo a su copia certificada de las actas judiciales.

.....

Nota: A veces la manera más efectiva de cobrar la restitución es presentar una demanda en la corte civil, pero las demandas civiles tienen fechas límite estrictas. Si tiene problemas para cobrar la restitución, hable con un abogado que se especialice en este tipo de caso lo antes posible. El colegio de abogados en su zona puede recomendarle un abogado.

3. Pedirle al secretario de la corte que endose y presente copias certificadas de sus actas judiciales y del formulario EJ-001. Este proceso se llama “registro del resumen del fallo” y para hacerlo también tendrá que pagar una cuota de presentación. Si no puede pagarla, es posible que cumpla con los requisitos para obtener una exención de cuotas.

Todavía tengo preguntas. ¿Dónde puedo obtener ayuda?

Si bien muchos casos con restitución se resuelven sin problemas, otros pueden ser más complicados (sobre todo a la hora de cobrar el dinero). Este folleto le da una reseña general del proceso de restitución, pero no puede tratar todos los temas que puedan presentarse.

Afortunadamente hay una variedad de recursos disponibles en todo el estado para ayudarle con su caso o contestar preguntas sin costo alguno para usted. Las agencias y centros indicados a continuación se pueden encontrar en todos los condados de California. Siga los enlaces para encontrar la ubicación que más le convenga:

- El Centro de Ayuda a Víctimas y Testigos de su condado:
www.vcgcb.ca.gov/victims/localhelp.aspx
- Un centro de autoayuda legal:
<http://courts.ca.gov/autoayuda-centrosdeayuda>
- La oficina del fiscal:
<http://doju.tripod.com/california.html>
- El departamento de condena condicional de su condado:
www.cpoc.org/php/Links/probdept.php

ABOGADOS PRIVADOS. Si su caso es complicado y tiene derecho a recibir un monto considerable de restitución, también le puede convenir hablar con un abogado privado. La mayoría de los abogados querrán cobrarle por trabajar en su caso, pero muchos ofrecen consultas iniciales gratuitas y algunos toman casos en forma *contingente*, lo que significa que no le cobran nada de entrada pero se quedan con un porcentaje del dinero que le ayudan a recuperar. Algunos incluso pueden aceptar casos *pro bono* (gratis) para ciertos clientes con bajos ingresos. El sitio web del Colegio de Abogados cuenta con una lista de los servicios de remisión que le pueden ayudar a encontrar abogados en su zona que se especializan en casos como el suyo.

- Página de servicios de remisión a abogados:
www.calbar.ca.gov/Public/LawyerReferralServicesLRS.aspx

Lista de verificación de restitución

De inmediato

- Haga una lista de todas las pérdidas que sufrió a causa del delito, e incluya un valor monetario para cada pérdida.
- Reúna pruebas escritas del costo de cada pérdida incluida en la lista. Puede usar facturas, recibos o pruebas del costo para reemplazar un artículo con otro en condiciones parecidas.
- Obtenga presupuestos escritos, preferiblemente dos o tres, para el costo de reparación de cualquier artículo dañado.
- Entregue copias de su lista y documentos de prueba al fiscal a cargo del caso y al departamento de condena condicional del condado (Probation Department). No se olvide de guardar por lo menos una copia para usted.

Antes de la imposición de la condena

- Comuníquese con el departamento de condena condicional en el condado en el que se presentó el caso para averiguar si se preparó un informe antes de la imposición de la condena para el delincuente, y de ser el caso, pida una copia del informe.
- Obtenga de la corte la información financiera del acusado o envíe una copia en blanco de *Declaración de bienes del acusado* (formulario CR-115) al abogado del acusado, junto con una carta pidiendo que el formulario se llene y se devuelva lo antes posible. (Obtenga formularios en blanco del fiscal o de la oficina del secretario de la corte, o imprima una copia del formulario en línea, en www.courts.ca.gov/documents/cr115.pdf.)
- Averigüe en la corte o de la oficina del fiscal cuál es la fecha de imposición de la condena del acusado. Si decide no asistir a la audiencia, pregúntele al fiscal cómo puede averiguar la decisión de la corte sobre la restitución.
- Si el acusado tiene un empleo o bienes significativos, hable con el fiscal sobre cómo pedir una deducción de sueldo o congelamiento de bienes antes de la imposición de la condena.

- Pídale al fiscal que prepare una *Orden de restitución y resumen de fallo* (formulario CR-110/JV-790) y que le pida al juez que la firme, o llene el formulario usted mismo (puede obtener ayuda en el centro de ayuda de la corte) y pídale al juez que lo firme en la audiencia de imposición de condena.

Después de la imposición de la condena

- Obtenga una copia de la *Orden de restitución y resumen de fallo* (formulario CR-110/JV-790) firmada por el juez, llene la parte de atrás de la página, lleve el formulario al secretario de la corte y pida un resumen del fallo.
- Si el delincuente es propietario de bienes inmuebles, como por ejemplo una casa o terreno, presente sus documentos de resumen de fallo en la oficina del registrador del condado en el que está ubicado el bien inmueble. Esto no permitirá que el delincuente venda o refinance el bien inmueble sin primero pagar su restitución completa.

Cobrar la restitución

- Si el delincuente es enviado a la prisión del estado, presente el formulario CDCR 1707 (Solicitud de servicios para víctimas) disponible en línea en www.cdcr.ca.gov/victim_services/application.html.
- Si al delincuente lo condenan a condena condicional, la cárcel del condado o la prisión del estado, comuníquese con el departamento de condena condicional o libertad condicional y pida ayuda para cobrar su restitución.
- Verifique que todas las agencias que puedan llegar a enviarle pagos, como por ejemplo servicios de ingresos y recuperación del condado, el departamento de condena condicional del condado o el CDCR, siempre tengan su dirección postal actualizada.
- Si no ha recibido toda la restitución que se le debe para cuando el delincuente esté a cuatro meses de terminar su condena condicional (consulte la orden de sentencia para averiguar cuándo termina la condena condicional), pídale al fiscal o departamento de condena condicional que vuelvan a la corte para que el delincuente siga en condena condicional por más tiempo.
- Mantenga un registro de todos los pagos de restitución que reciba.

Este folleto fue elaborado por la Oficina Administrativa de las Cortes en 2012 y actualizado en 2013. Su contenido refleja las leyes vigentes en ese momento. *Las leyes pueden cambiar en cualquier momento – este documento no es una fuente de consejo legal ni sustituye la consulta con un abogado.* El equipo de producción quiere agradecer a los expertos y profesionales legales – sobre todo la Oficina del Asistente de Derecho Familiar de la Corte Superior del condado de Yolo – quienes contribuyeron su tiempo, pericia y experiencia al desarrollo de la serie de folletos de *Principios básicos sobre la restitución.*

Este folleto, así como otras publicaciones de la AOC, se puede encontrar en el sitio web de las cortes de California en www.courts.ca.gov.

Para copias adicionales, comuníquese con
Administrative Office of the Courts
Attn: Center for Families, Children & the Courts
455 Golden Gate Avenue, San Francisco, CA 94102-3688
415-865-7739 | email: cfcc@jud.ca.gov

Copyright © 2012 Judicial Council of California/Administrative Office of the Courts.
Todos los derechos reservados.



Impreso en papel reciclado y reciclable.